

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL ANDALUZA CONVOCADA EN CORDOBA
DEL 8 AL 15 DE MAYO DE 1.932,

Para que V.S. se sirva dar cuenta a esa Asamblea de su digna Presidencia, si por cualquier circunstancia, no pudiera acudir a la misma, ninguna representación especial de este Excmo. Ayuntamiento de Cadiz, tengo el honor de notificar a V.S. a continuación las siguientes conclusiones, aprobadas por esta Corporación en su sesión de 30 del próximo pasado Abril, como resultado del estudio y examen que por la misma fué hecho del proyecto de Estatuto remitido con estos fines, por el Presidente de la Comisión Gestora, de la Excmo. Diputación provincial de Sevilla;

Apreció esta Excmo. Corporación en todo lo que vale el nobilísimo espíritu de amor a la región andaluza dentro de la Patria hispana, que resplandece en los trabajos realizados por los iniciadores de idea tan interesante como la de proceder sobre firmes bases a la constitución de la región andaluza dentro de las normas que para ello establece el Código fundamental de la Nación.

Entendió, no obstante, ser prematura la pretensión de hacerlo en los momentos actuales, en los que este anhelo está muy distante de llegar a plasmar en formas definitivas y eficaces, ya que de los estudios realizados y apreciaciones hechas, al menos en el medio que nos rodea, no hemos encontrado, procediendo con absoluta objetividad el ambiente necesario para intentar tan magna empresa.

Es conveniente que a ella preceda un período de tanteos y de ensayos, de los cuales puede ser el primero, esa Asamblea, y que progresivamente se llegue a formar una conciencia regional, y un cuadro de las necesidades regionales, que con la integración de los diferentes pueblos andaluces pueda alcanzar solución feliz y satisfactoria.

Hechas estas consideraciones preliminares cuya finalidad es la de hacer notar que nadie puede señalar en esta Excm.a. Corporacion en manera alguna, un espiritu de oposicion sistematica hacia una constitucion adecuada de la region andaluza esta Excm.a. Corporacion sintetiza su pensamiento acerca de la oportunidad del Estatuto en las siguientes conclusiones:

- Primera.-Que no es procedente el sistema seguido para la redaccion del proyecto de Estatuto, ni para la convocatoria de la Asamblea, ya que la iniciativa para ello no ha partido de los Municipios, ni tampoco del cuerpo electoral, unicos a los que atribuye esta competencia la vigente constitucion, ni por consiguiente los acuerdos de esta Asamblea, podrian en ningun caso, tener valor legal. Su interes por consiguiente, tendra, pues, solamente el caracter de un ensayo cientifico-politico.
- Segunda.- Señalar reiteradamente la apreciacion objetiva de falta de ambiente adecuado para la idea, lo que exige en primer lugar, llevar al convencimiento del pueblo, la necesidad de la existencia formal de la region sus fines, y los medios para ello conducentes.
- Tercera.- Apreciar, asimismo, determinados inconvenientes en la forma de estar redactado el proyecto de Estatuto, de modo muy especial, la absoluta imprevision en que deja los limites entre la esfera de accion municipal que no aparece marcado en los mismos y la regional, ya que el proyecto hace caso omiso de los Municipios, siendo imposible que estos al ignorar los derechos que se les reservan y los deberes que contraen puedan en modo alguno hacerse solidarios de un estatuto, así concebido.
- Cuarta.- Señalar la incongruencia que existe al pretender organizar la region, asentandola sobre las provincias, cuando aun no se ha promulgado la nueva Ley provincial, anunciada en la Constitucion española y cuando no existen diputaciones provinciales constituidas en la forma señalada, por la aun vigente ley provincial, sino comisiones gestoras, de caracter meramente administrativo.

Cadiz 3 de Mayo de 1932.

